



Municipalidad Provincial de Talara

ORDENANZA MUNICIPAL N° 09-07-2021 - MPT

Talara, 15 de julio de 2021.

VISTO: El proyecto de Ordenanza Municipal que establece “**BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS DE DEUDAS GENERADAS EN EL AÑO 2021 A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES Y ADMINISTRADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA-PARIÑAS**”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 4) del artículo 195° y 74° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias, los gobiernos locales tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley; así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: “Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley. (...)”;

Que, el artículo 41° del Código Tributario establece que excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, mediante Informe N° 184-07-2021-OAT-MPT de fecha 06 de julio de 2021, la Oficina de Administración Tributaria remite el Proyecto de Ordenanza Municipal sobre **BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS DE DEUDAS GENERADAS EN EL AÑO 2021 A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES Y ADMINISTRADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA-PARIÑAS**, señalando que la propuesta normativa se encuentra justificada dentro de la actual coyuntura económica y social que atraviesa el país por la vigencia del Estado de Emergencia Sanitaria y Estado de Emergencia Nacional dispuesto por el Ejecutivo, la cual sigue prorrogándose por las graves circunstancias que viene originando la pandemia del COVID-19, y que ha generado el incumplimiento de las obligaciones formales de pago, intereses moratorios y reajustes de las deudas vencidas; razón por la cual resulta necesario brindar facilidades a los vecinos del distrito, para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y no tributarias pendientes de cancelación, con el fin de mitigar el impacto económico;

En este sentido, la Ordenanza propuesta brinda los incentivos necesarios que permitan a los contribuyentes cumplir con sus obligaciones tributarias y no tributarias, permitiendo a la Administración Tributaria cumplir con los planes y programas para desarrollar proyectos que contribuyan con el desarrollo social previstos en los planes institucionales;



50703
12.07.21
P



Municipalidad Provincial de Talara

Que, mediante Informe N° 301-07-2021-OAJ-MPT de fecha 12 de julio de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto del proyecto de Ordenanza elaborado por la Oficina de Administración Tributaria, por encontrarse legalmente sustentada y conforme a los fundamentos técnicos expuestos y a la normatividad vigente; con el propósito de apoyar a la población afectada económicamente por el Estado de Emergencia Nacional decretado ante el avance de la pandemia del coronavirus COVID 19;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el pleno del concejo municipal, por unanimidad aprobó la siguiente ordenanza municipal;

BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS DE DEUDAS GENERADAS EN EL AÑO 2021 A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES Y ADMINISTRADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA-PARIÑAS

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES CAPITULO I

Artículo 1°.- FINALIDAD

La aprobación del presente beneficio tributario y no tributario a favor de los contribuyentes y administrados de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Talara, tiene la finalidad de brindarles facilidades para que cancelen o regularicen sus deudas del año 2021, las mismas que se encuentran registradas en el Sistema de Gestión Tributaria Municipal (SGTM).

ARTÍCULO 2°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los beneficios establecidos en la presente Ordenanza son de aplicación para las deudas de naturaleza tributaria y no tributaria que en adelante se denominaran "DEUDAS", y que se encuentren en cobranza ordinaria o en cobranza coactiva.

La denominación "DEUDA" es la suma total de los diferentes montos que no ha pagado el contribuyente por impuesto predial, impuesto vehicular, impuesto de alcabala, impuesto a los juegos, impuesto a los espectáculos públicos no deportivos, arbitrios municipales, tasa de cesión de uso de área lateral, tasa de cesión de uso de terreno, las cuentas por cobrar de infracciones administrativas, correspondientes al periodo 2021.

ARTÍCULO 3°.- REQUISITOS PARA INICIAR EL TRÁMITE

Para poder acogerse a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, es requisito indispensable desistirse formalmente de todo procedimiento Contencioso y no Contencioso ante la Oficina de Administración Tributaria, ante el Tribunal Fiscal y de encontrarse en proceso judicial, se deberá presentar copia simple de resolución firme que archiva el proceso por desistimiento del accionante, por deudas del periodo 2021.

ARTÍCULO 4°.- INCOMPATIBILIDAD

Los beneficios otorgados en la presente Ordenanza son incompatibles con cualquier otro creado mediante norma municipal.

TITULO II BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS CAPITULO I ALCANCES DEL BENEFICIO

ARTÍCULO 5°.- ALCANCES DEL CUMPLIMIENTO DE PAGO

El beneficio comprende las obligaciones tributarias y no tributarias vencidas al 30 de junio de 2021. Asimismo, comprende facilidades para el pago al contado de las deudas descritas en el artículo 6° de la presente Ordenanza.



Municipalidad Provincial de Talara

ARTÍCULO 6°. - DEUDA MATERIA DE BENEFICIOS

Podrán acogerse a los beneficios las personas naturales siempre que sus deudas no superen el equivalente a 10 UIT (44,000) en el año 2021.

Las deudas tributarias y no tributarias materia de la presente ordenanza las constituyen: impuesto predial, impuesto vehicular, impuesto de alcabala, impuesto a los juegos, impuesto a los espectáculos públicos no deportivos, arbitrios municipales, uso de área lateral, uso de terreno, las cuentas por cobrar de infracciones administrativas (solo la sanciones monetarias que debe pagar por una papeleta administrativa) etc. Se exceptúan aquellas deudas que hayan sido objeto de impugnación, las deudas que se encuentren con recursos de reclamación ante la Oficina de Administración Tributaria, apelación ante el Tribunal Fiscal o acción judicial en el Poder Judicial; podrán acogerse siempre que el obligado acredite el desistimiento (FORMATO III).

CAPITULO II

BENEFICIOS POR EL PAGO AL CONTADO DE LA DEUDA TRIBUTARIA

ARTÍCULO 7°. - BENEFICIOS POR EL PAGO AL CONTADO DE LA DEUDA TRIBUTARIA

El pago al contado de la deuda tributaria (Se entenderá como pago contado de deuda aquella que se realice por todos los tributos o por el pago total por tributos) del ejercicio 2021 y descritas en el artículo 6° de la presente Ordenanza, gozará de los siguientes beneficios:

1. Condonación del 100% de los intereses moratorios,
2. Descuento del 50% de las costas procesales,
3. Descuento de arbitrios en el siguiente porcentaje:

GRADUALIDAD EN LOS DESCUENTOS EN ARBITRIOS 2021 DEL MONTO INSOLUTO
25%

No se encuentran comprendidos en la presente disposición los contribuyentes que gocen de otro beneficio de descuento y/o exoneración relacionado a los arbitrios municipales.

CAPITULO III

BENEFICIOS POR EL PAGO CONTADO DE LA DEUDA DE NATURALEZA NO TRIBUTARIA VENCIDA HASTA EL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2021

ARTÍCULO 8°. - BENEFICIOS POR EL PAGO CONTADO

Por el pago total se concede el descuento por los siguientes rubros o conceptos:

- Papeletas Administrativas vencidas al 30.06.2021 (solo sanción monetaria)

GRADUALIDAD EN LOS DESCUENTOS DE MULTAS IMPUESTAS EN EL AÑO 2021	
Con cobranza coactiva	30%
Sin cobranza coactiva	40%

- El monto para pagar de las Multas Administrativas con gradualidad de descuento no podrá ser menor a s/ 45.00.



Municipalidad Provincial de Talara

- Si se hubieran realizados pagos a cuenta del monto total de la sanciones monetarias de las papeletas administrativas se aplicará el descuento solo al monto pendiente de pago.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: Encargar a la Oficina de Administración Tributaria, la ejecución de las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

SEGUNDA: En el caso de las personas naturales o jurídicas no comprendidas en la presente Ordenanza Municipal, como único beneficio se le otorgará el descuento del 100% de los intereses moratorios de las deudas pendientes de pago del año 2021 por el pago al contado; y, excepcionalmente el 8 % de descuento en los arbitrios municipales 2021 siempre y cuando se cancele la totalidad al contado hasta el 30 de Agosto del presente año, el cual podrá ser también por año completo o tributo completo (o saldo total pendiente).

TERCERA: En caso de las deudas pendientes de pago de multas administrativas impuestas a personas jurídicas hasta el 30 de Junio 2021, excepcionalmente gozarán de un beneficio del 40% de descuento del valor de la multa (solo sanción administrativa).

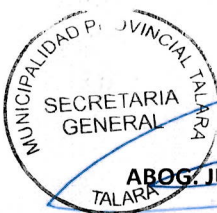
CUARTA: Autorizar al Sr. Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía disponga las medidas pertinentes para la mejor aplicación o prórroga de la vigencia de la presente Ordenanza.

QUINTA: Disponer que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación hasta el 31 de agosto de 2021.

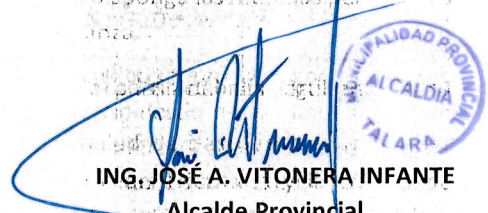
SEXTA: Disponer que la Gerencia Municipal, la Oficina de Administración Tributaria y la Oficina de Administración y Finanzas adopten y ejecuten las medidas necesarias para la implementación, cumplimiento y difusión de la presente ordenanza.

SEPTIMA: Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente ordenanza y a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones su difusión en el portal web de la Entidad.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ABOG. JUAN F. LA TORRACA CAPUÑAY
Secretario General



ING. JOSÉ A. VITONERA INFANTE
Alcalde Provincial

CC.
ARCHIVO
G.M.
OAJ
OAT
OAF
UTIC
OPP